



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de enero de 2021

**Radicación No. 110014003031-2020-00033-00**

Sin lugar a tener por notificada a la parte demandada comoquiera que no se aportó certificación expedida por empresa de compañía postal en la que se constata la entrega de las diligencias de notificación remitidas a la señora María Cecilia Díaz Jurado.

Ahora, en atención al escrito aportado por el abogado Iván Mauricio Pacheco Pulido quien solicita se le remita traslado de la demanda, previo a esto, se solicita aporte el poder que le confirió la señora María Cecilia Díaz Jurado para intervenir dentro del asunto de la referencia.

Con todo, se pone de presente al extremo demandante, que en la documental referenciada en el párrafo anterior, se informó que la demandada reside en Perth – Australia, a fin de que realice el pronunciamiento atinente.

Para lo anterior, y para notificar en legal forma a la parte demandada, **de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, se concede al extremo demandante el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al inciso 2º del numeral 1º del Art. 317 del C.G.P. Haciéndole la prevención de que no cualquier actuación interrumpirá el término.**

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 005 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**619c8350f072d6501a0bb996122b58ab8151512dc55e90ee3b0dd5a4c882b4aa**

Documento generado en 22/01/2021 12:04:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**